



AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS
37893 Salamanca

**SESION DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARÁCTER ORDINARIO
CELEBRADO EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Terradillos (Salamanca) siendo las diecinueve horas del día veintiséis de septiembre de dos mil siete, se reúnen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.Amador Montero González, y asistidos por mi Dña. M^a Luisa Fernández Cuadrado Secretaria Interventora del Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno Corporativo, acto para el que habían sido previa y legalmente convocados el pasado día 24 del corriente, los Srs.Concejales que a continuación se relacionan:

Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: D.Francisco Martín Martín, Dña.Angela Morais García, D.Santiago Manuel Lurueña Sánchez, Dña. Mara Ruiz Lozano y D. José Raul Hernández Martín.

Del Grupo Municipal del Partido Popular: D.Gervasio Moisés Cabrera Ramos, D.Juan Luis Rivas Cuadrado, Dña.Beatriz Recio García, y Dña.M^a Antonia Sevillano Vinagrero.

No asiste el Sr.concejal D.Rubén Serrano Marcos.

Comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución del Pleno, y declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria adoptándose los siguientes acuerdos:

1º.-APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Por la Alcaldía-Presidencia se propone a los Sres. Concejales procedan a la aprobación del acta de la sesión anterior, por entender que su contenido se ajusta fiel y exactamente a lo tratado. Y no presentándose alegaciones a la misma, se somete a votación siendo aprobada por unanimidad, diez votos a favor y ninguno en contra.

2º.-APROBACION RESOLUCION EXPEDIENTE REVISION DE OFICIO, DE PARTICIPACION DEL AYUNTAMIENTO EN LOS COSTES DE URBANIZACION DE LAS URBANIZACIONES “EL ENCINAR” Y “LOS CISNES”.-

Dictaminado favorablemente por la comisión de Urbanismo en reunión de esta misma fecha, se somete al Pleno del Ayuntamiento como órgano competente en la materia, para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA DE DICTAMEN QUE SE SOMETE POR ESTA ALCALDIA A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO CON REFERENCIA A EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LOS COSTES DE URBANIZACIÓN DE LAS URBANIZACIONES EL ENCINAR Y LOS CISNES.

En expediente de revisión de oficio de los actos administrativos por los que se reconoce la obligación del Ayuntamiento de Terradillos de participar en los costes de urbanización de las urbanizaciones El Encinar y Los Cisnes, iniciado por acuerdo de Pleno de fecha 22 de enero de 2007, y acumulado en el mismo acuerdo con el procedimiento de declaración de lesividad iniciado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2006, el Alcalde-Presidente somete a la aprobación de la Comisión Informativa de Urbanismo la siguiente

PROPUESTA DE DICTÁMEN

ANTECEDENTES:

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2006 acordó proseguir con los procedimientos administrativos de ejecución subsidiaria de varias obligaciones urbanísticas pendientes de cumplimiento en las urbanizaciones el Encinar y Los Cisnes por la promotora de ambas urbanizaciones, Promociones El Encinar S.A., así como iniciar expediente de declaración de lesividad de la obligación del Ayuntamiento de abonar el 10% de los costes de urbanización como consecuencia de dicho incumplimiento.

SEGUNDO.- Por unanimidad del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 22 de enero de 2007, se acordó iniciar expediente de revisión de oficio de los actos administrativos por los que el Ayuntamiento de Terradillos se obligó a participar con el 10% de los costes de urbanización en El Encinar y Los Cisnes, ante la concurrencia de las circunstancias sobrevenidas citadas en el citado acuerdo.

TERCERO.- Notificada a Promociones El Encinar S.A. la iniciación del expediente, y en el correspondiente trámite de audiencia, el representante legal de la sociedad formula escrito de alegaciones con fecha 28 de febrero de 2007, que se unen al expediente.

CUARTO.- El acuerdo de iniciación ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43 de 1 de marzo de 2007 y se han emitido los correspondientes informes técnico y jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º La letra f) del artículo 62 de Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común considera nulos de pleno derecho a los ***“actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades y derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.”***

El este caso el **derecho que adquiere la empresa es el de percibir de una administración actuante el 10% de los costes de urbanización de un sector urbanístico, cuando ésta a su vez no ha cumplido con su obligación de ceder al Ayuntamiento, urbanizados y libre de cargas, los terrenos en donde materializar el aprovechamiento objeto de cesión.** Este hecho que podría cuestionarse en el caso de la urbanización El Encinar, --al ampararse en circunstancias sobrevenidas, aunque ciertamente importantes, cuales son la existencia en una de las parcelas cedidas de “cargas” físicas que impiden su edificación—no es discutible en el caso de la **urbanización Los Cisnes, en donde ni siquiera se ha iniciado la urbanización de la unidad en los que se sitúan los terrenos de cesión al Ayuntamiento, treinta años después** de aprobado el plan parcial.

Aun pudiendo concurrir esta causa de nulidad radical, y a falta del preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, tiene razón la promotora en su alegación sobre la imposibilidad de declaración de tal nulidad “por causas sobrevenidas”. Además, **el posible daño para el Ayuntamiento no deriva de un acto en sí mismo ilegal (contrario al ordenamiento jurídico), sino de la conducta vulneradora “sobrevenida” por parte de la empresa promotora, cual es el clamoroso incumplimiento de sus obligaciones legales y pactadas en los convenios suscritos.**

Lo dicho anteriormente puede aplicarse asimismo al procedimiento acumulado de declaración de lesividad, pudiendo además concurrir en este caso, como se alega por el promotor, la **caducidad de la acción correspondiente** teniendo en cuenta que existe constancia del incumpliendo por la promotora de sus obligaciones desde hace mucho más de cuatro años.

Por lo tanto no se dan las circunstancias para declarar nulos o anulables los actos administrativos por los que el Ayuntamiento de Terradillos se obligó en

su día a participar en los costes de la urbanización El Encinar y Los Cisnes, estos es, los Proyectos de Compensación de ambas urbanizaciones y los convenios suscritos con la promotora para dar cumplimiento a sus obligaciones.

2º.- El arquitecto municipal en su informe apunta a la posibilidad de aplicación a este caso del apartado 2º de la Disposición Transitoria Sexta del RUCyL:

“Los instrumentos de gestión urbanística que se encontraban en ejecución a la entrada en vigor de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en los términos de su disposición transitoria 7ª, deben culminar su ejecución conforme a la legislación anterior, salvo que incumplidos los plazos aplicables, el Ayuntamiento acuerde su sujeción al régimen previsto para las actuaciones integradas”

El informe analiza la posibilidad de sujeción al régimen urbanístico de Castilla y León la gestión urbanística en las urbanizaciones El Encinar y Los Cisnes por el reiterado incumplimiento de los plazos señalados en el planeamiento de ambas para su desarrollo. En ese caso sería de aplicación el **artículo 45 b) del**

RUCyL y por lo tanto el deber del promotor alcanza el de cesión gratuita de los terrenos en el que se ubiquen las dotaciones urbanísticas, los aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del que le corresponde (esto es el 10%), cesión que debe de realizarse con terrenos completamente urbanizados sin que la administración actuante (en este caso el Ayuntamiento) deba de sufragar coste alguno de urbanización.

En este sentido, el artículo 199 a. del RUCyL establece de forma literal que **“El Ayuntamiento no está obligado a sufragar los gastos de urbanización correspondientes a los terrenos que obtenga por cesión obligatoria, salvo los destinados a la ejecución de nuevos sistemas generales.”**

3º.- En consonancia con el informe emitido por el arquitecto municipal **el Pleno considera acreditado el incumplimiento de los plazos señalados por el planeamiento y por los convenios urbanísticos suscritos con el promotor-urbanizador** para el cumplimiento por éste de sus obligaciones urbanísticas en el Encinar y Los Cisnes

El **incumplimiento de los plazos** señalados por el planeamiento queda patente en la **necesidad de recepcionar parcialmente** las obras de la urbanización de El Encinar en el año 1992 (esto es seis años más tarde del previsto en el planeamiento), suscribiéndose **un convenio urbanístico en el que se fijan nuevos plazos que a su vez son incumplidos**. Este Convenio fue revisado el 4 de junio de 2002 en un nuevo documento, y en el que se reconoce (diez años después) **“que durante el tiempo transcurrido desde entonces se han ido ejecutando diversas obras, pero quedando pendientes de ejecutar y recibir, entre otras, las que se detallan en el presente documento” (declaración nº 3)** De este documento destaca además el inciso de su declaración cuarta, cuando aclara que **“el presente documento tiene por objeto concretar las obligaciones legales derivadas del proceso de ejecución urbanística de la urbanización El Encinar exclusivamente en cuanto a los extremos que el mismo se hace constar”**, inciso casi idéntico al que recoge el Convenio del año 1992 cuya estipulación primera establece que el objeto del convenio es la entrega al Ayuntamiento de la obra de urbanización...**exclusivamente en cuanto a los extremos que en este documento se hace constar**

4º.- Por lo tanto ni el Convenio del año 1992, que se considera vigente, y el documento del año 2002 eximen al promotor/urbanizador del cumplimiento de sus obligaciones legales. Así, aunque nada se diga o concrete en los mismos sobre las obras de alumbrado público de las zonas peatonales, esta omisión no exonera al promotor de su ejecución estando previstas, como lo

están, en el proyecto de urbanización.

5°.- En sus alegaciones el promotor se refiere el incumplimiento de los plazos señalados para el abono por el Ayuntamiento de su participación en los costes de urbanización; El Pleno considera que no hay tal pretendido incumplimiento a la vista de la cláusula decimoquinta del convenio del año 1992: **“cumplidas por lo promotores las obligaciones contenidas en este documento el Ayuntamiento procederá a abonar el 10% del coste de urbanización”**.

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos jurídicos, La Comisión Informativa de Urbanismo, propone al Pleno del Ayuntamiento de Terradillos, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1°.- Declarar que no concurren causas para declarar la lesividad o la revisión de oficio por nulidad de pleno derecho de los actos administrativos por los que el Ayuntamiento se comprometió a aportar el 10% de los costes de urbanización de El Encinar y Los Cisnes.

2°.- Declarar que Promociones El Encinar S.A. ha incumplido los plazos señalados por el planeamiento y en los convenios urbanísticos suscritos con el Ayuntamiento para el cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas en El Encinar y los Cisnes.

3°.- Iniciar expediente para la sujeción de los instrumentos de gestión urbanística de ambas urbanizaciones al régimen previsto por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y RUCyL que la desarrolla, con aplicación de los artículos 45 b. y 199 a. del RUCyL, según los cuales la cesión de los terrenos urbanizados y aptos para la materialización de aprovechamiento de urbanístico que excede del que le corresponde Promociones El Encinar S.A. es de carácter gratuita y por lo tanto ningún coste le corresponde sufragar al Ayuntamiento por la misma.

4°.-Notificar este acuerdo a Promociones El Encinar S.A.U. para que a la vista del expediente formule, en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que tenga por conveniente, y a la vista de las mismas redáctese el correspondiente informe por los servicios técnicos y Secretaría-Intervención para la adopción del acuerdo que corresponda.”

Y debatido ampliamente el asunto, se somete por la Presidencia el asunto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes, diez votos a favor y ninguno en contra, el dictámen propuesto, en los términos de su presentación.”

3°.-EXPEDIENTE DE APROBACION DEL ESTUDIO DE DETALLE DE DOS MANZANAS DEL SECTOR UBZR1, DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES.-

Dictaminado favorablemente por la comisión de Urbanismo en reunión de esta misma fecha, se somete al Pleno del Ayuntamiento como órgano competente en la materia, para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA DE DICTAMEN QUE SE SOMETE POR ESTA ALCALDIA A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO CON REFERENCIA A EXPEDIENTE DE APROBACION DEL ESTUDIO DE DETALLE DE DOS MANZANAS DEL SECTOR UBZR1 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES.

En expediente tramitado por este Ayuntamiento para la aprobación del Estudio de Detalle de Dos Manzanas del Sector UBZR1 de las Normas Urbanísticas Municipales, el Alcalde Presidente que suscribe somete a la aprobación de la Comisión Informativa de Urbanismo la siguiente propuesta de

DICTAMEN

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2007, el Estudio de Detalle de dos manzanas del Sector UBZR1, ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el COCyL n° 100 de 24 de mayo , periódico La Gaceta del 21 de mayo y B.O.P., n° 122 de 24 de julio de 2007.

Considerando que en el periodo de información pública no se han presentado alegaciones, introduciéndose de oficio una modificación no sustancial en la superficie de las parcelas con la calificación de vivienda adosada.

Se propone, al Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente en la materia, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de dos manzanas del Sector UBZR1 de las Normas Urbanísticas municipales, que tiene por objeto la modificación de la calificación urbanística de la ordenación detallada tramitada junto con la Revisión-Adaptación de las referidas normas aprobadas definitivamente por acuerdo de la comisión Territorial de Urbanismo, de fecha 10 de mayo de 2006.

SEGUNDO.-Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.-Notificar el presente Acuerdo, a la Administración de la Comunidad Autónoma y al Registro de la Propiedad..”

Y debatido ampliamente el asunto, se somete por la Presidencia el asunto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes, diez votos a favor y ninguno en contra, el dictámen propuesto, en los términos de su presentación.”

4°.-APROBACION SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ORDENANZAS MUNICIPALES.-

Dictaminado favorablemente por la comisión de Hacienda en su reunión de esta misma fecha, por el Sr.Concejal de Hacienda, se propone al Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente en la materia, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

“MODIFICACION DE ORDENANZAS REGULADORAS DE TRIBUTOS MUNICIPALES”

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de la Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2007, al contenido del informe Técnico Económico que respecto a la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas Municipales, ha sido redactado por el Técnico Administrativo urbanístico-Fiscal, así como al Informe de Secretaría obrante en el expediente,

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales que son de aplicación, y realiza la siguiente

PROPUESTA

Proponer al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.-Aprobar la siguiente modificación en las tarifas de las Ordenanzas Reguladoras de las siguientes Tasas Municipales:

- ♦ **Ordenaza Fiscal número 2.: Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxi y demás vehículos de alquiler.-**

Nuevas Tarifas

| CONCEPTO | EUROS |
|--|--------------|
| <u>A) Concesión, Expedición y registro de licencias:</u> | |
| Por cada licencia: | |
| 1. De la clase A, "Auto-Taxis" | 9,00 €uros. |
| 2. De la clase B, "Auto-Turismos" | 9,00 euros |
| 3. De la clase C, "Especiales o de abono" | 9,00 €uros |
| <u>B) Uso y explotación de licencias:</u> | |
| Por cada licencia al año: | |
| 1. De la clase A, "Auto-taxis" | 61,00 €uros |
| 2. De la clase B, "Auto-turismos" | 61,00 €uros |
| 3. De la clase C, "Especiales o de abono" | 61,00 €uros |
| <u>C) Sustitución de vehículos:</u> | |
| Por cada licencia: | |
| 1. De la clase A, "Auto-Taxis" | 35,00 €uros |
| 2. De la clase B, "Auto-Turismos" | 35,00 €uros |
| 3. De la clase C, "Especiales o de abono" | 35,00 €uros |

♦ **Ordenanza Fiscal nº 3.-Tasa por prestación de servicios Urbanísticos:**

Nuevas Tarifas:

- Informes previos a la concesión de cualquier tipo de Licencia Urbanística:
 - *Cuota Mínima..... 15,75 €
- Informaciones y consultas urbanísticas..... 15,75 €
- Expedientes Urbanísticos de tramitación de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, elaborados por iniciativa particular:.....390,00 €/expediente.
- Emisión de informes en expedientes de deslinde, investigación de oficio, recuperación de bienes, señalamiento de alineaciones o rasantes en vías urbanas, calificaciones y cualesquiera otros expedientes relacionados con los bienes municipales de dominio público y de carácter patrimonial, cuando se tramiten a instancias de un particular:
 - * Deslindes, alineaciones y rasantes: Cuota mínima de 6,25 Euros, más 3,15 euros por cada tramo de diez metros o fracción a deslindar o señalar.
 - * Investigación de oficio, recuperación de oficio, etc...: Cuota mínima de 15,75 €uros.

♦ **Ordenanza Fiscal número 4: Tasa por Licencias apertura establecimientos.**

Nuevas Tarifas:

| | <u>Presupuesto instalación:</u> <u>Hasta 30.050,79 €</u> | <u>Presupuesto instalación</u> <u>superior a 30.050,79 €.</u> |
|---|--|---|
| <u>Licencias ambientales</u> | <u>187,00 euros.</u> | <u>218,00 euros</u> |
| <u>Licencias ambientales exentas de informe</u> | <u>156,00 euros</u> | <u>187,00 euros</u> |

♦ **Ordenanza Fiscal número 8.: Tasa por recogida domiciliaria de basuras y Residuos Sólidos Urbanos.**

- *Viviendas familiares..... **36,00 euros/año**
- *Bares, cafeterías..... **48,00 euros/año**
- *Hoteles, fondas, residencias..... **62,00 euros/año**
- *Locales industriales..... **50,00 euros/año**
- *Locales comerciales..... **45,00 euros/año**

♦ **Odenanza fical número 9.: Tasa por saca de arena y de otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal.**

Nueva Tarifa:

_Extracción de zahorras, arena o graba en terrenos municipales....10,75 euros/m3.

♦ **Ordenanza fis cal número 10: Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público o cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.**

Nuevas Tarifas:

- * Aceras Pavimentadas..... 11,80 €/m2.
- * Calzadas Pavimentadas..... 7,90 €/m2.
- * Calzadas o aceras no pavimentadas.... 1,44 €/m2.

♦ **Ordenanza Fiscal número 11: Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones:**

Nuevas Tarifas:

| | <u>DIA/M2.</u> | <u>MES/M2</u> | <u>AÑO/M2</u> |
|-------------------------------------|----------------|---------------|----------------|
| Hecho Imponible | | | |
| Materiales construccion y escombros | 0,37 € | 7,50 € | 75,00 € |
| Andamios y vallas | 0,37 € | 3,75 € | 37,50 € |
| Puntales y Asnillas | 0,37 € | 3,00 € | 22,50 € |
| Maquinaria Agrícola | 0,37 € | 3,00 € | 22,50 € |

♦ **Ordenanza Fiscal número 12: Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa**

Nuevas Tarifas:

Terrazas en cafeterías, bares o similares:

1,60 €/m.2/mes

0,66 €/m.2/DIA

- ♦ **Ordenanza Fiscal número 13: Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

Nuevas Tarifas:

Puestos y Atracciones de las Fiestas de la Urbanización “ElEncinar”:

| | |
|------------------------------------|----------|
| -Pista de autos de choque..... | 375,00 € |
| -Atracciones de Adultos..... | 190,00 € |
| -Atracciones Infantiles..... | 115,00 € |
| -Churrerías y casetas de tiro..... | 95,00 € |
| -Otros puestos de venta..... | 62,00 € |

- ♦ **Ordenanza Fiscal número 14: Tasa por el Tránsito de ganado por las vías públicas o terrenos de dominio público.**

Nueva Tarifa:

| | |
|-------------------------------|--------------------|
| -Ganado Vacuno y caballo..... | 4,50 € cabeza/año. |
|-------------------------------|--------------------|

- ♦ **Ordenanza Fiscal número 16: Tasa por rieles, postes, cables, palomillas... u otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.**

Nuevas Tarifas:

| | |
|---|-----------------|
| *Rieles..... | 8,25 € unid/año |
| *Postes..... | 4,70 €.unid/año |
| *Cables(aun con varios conductores)... | 12,20 € ml./año |
| *Palomillas..... | 1,50 € unid/año |
| *Cajas de amarre, distribución,registro | 15,00 unid./año |

- ♦ **Ordenanza Fiscal número 17: Tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción mecánica.**

Nuevas Tarifas:

| | |
|-----------------------------------|--------------|
| Tractores de más de 30 c.v..... | 22,56 €/año. |
| Tractores de menos de 30 c.v..... | 9,00 €/año. |
| Cosechadoras..... | 17,50 €/año. |

- ♦ **Ordenanza Fiscal número 31: Tasa reguladora del servicio municipal de piscina.**

Nuevas Tarifas:

-entradas diarias de personal a las piscinas municipales:

*Adultos y niños de 5 o más años de edad..... 5,00 €.

*Niños, hasta 4 años, gratis

-Abonos de Temporada:

*Individuales: Adultos y niños de 5 o más años de edad...50,00 €

*Niños hasta 4 años, gratis

- Bono de 10 baños..... 25,00 €.

- Bono de 20 baños..... 40,00 €.

- ♦ **Ordenanza Fiscal número 32: Tasa por reserva de vía pública para aparcamientos exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.**

Reserva de espacios que den a las vías o terrenos de uso público concedidos a establecimientos comerciales para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento:

Nueva Tarifa: **15,60 €/m2./ año.**

♦ **Ordenanza Fiscal número 33: Tasa por la realización de actividades culturales y enseñanzas especiales en establecimientos municipales.**

Nuevas Tarifas:

- a) Cursos y talleres de toda clase..... **0,62 €/hora**
- b) Cursos y talleres de especialización:
 - Máximo de 15 horas al mes..... **15,60 €/mes**
 - Máximo de 20 horas al mes..... **18,75 €/mes**
 - A partir de 20 horas al mes... **1,00 € más, la hora al mes.**

♦ **Ordenanza Fiscal número 34: Reguladora de la tasa por utilización de establecimientos municipales para la realización de actividades deportivas y culturales.**

Nuevas Tarifas:

- Campo de Fútbol de El encinar o Terradillos:
 - *Más de 50% de jugadores visitantes..... **18,75 euros/partido**
 - *50% o menos jugadores visitantes..... **9,40 euros/partido.**
- Sala Polideportiva cubierta Urbanización el encinar..... **15,00 Euros/hora**
- Salón de Actos de Urbanización El encinar
Para actividades privadas de carácter lucrativo.. **18,75 euros/sesión**
- Gimnasio Municipal para actividades privadas
De carácter lucrativo..... **6,25 euros/hora**
- Otros locales utilizados para actividades
Privadas de carácter lucrativo..... **3,10 euros/hora.**

♦ **Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal.**

Nuevas Tarifas:

*Concesiones Temporales:

Primeros seis años y renovación por seis años hasta un máximo de 18 años:

- Nicho..... 80,00 euros.
- Fosa..... 120,00 euros

*Concesiones a Perpetuidad:

- Nicho..... 1.200 euros.
- Fosa..... 1.800 euros.

*Enterramientos:

- Nicho..... 47,00 euros.
- Fosa..... 70,00 euros.

SEGUNDO.-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.-Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales.”

Y debatido ampliamente el asunto, se somete por la Presidencia el asunto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes, cinco votos a favor y ninguno en contra, el dictámen propuesto, en los términos de su presentación.

5°.-APROBACION SI PROCEDE, INCORPORACION DEL MUNICIPIO AL CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS (GIRSA) Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES.

Visto el escrito remitido remitido por la Excma.Diputación Provincial, en relación con la gestión de los residuos sólidos urbanos, a llevar a cabo por el consorcio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Provincia de Salamanca ,GIRSA, se acuerda por **unanimidad**, diez votos a favor y ninguno en contra:

1°.-Solicitar a la Asamblea General del Consorcio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Provincia de Salamanca (GIRSA) , la incorporación al mismo, con el sometimiento total a los Estatutos de dicho Consorcio y asumiendo la totalidad de derechos y obligaciones allí establecidos, de conformidad a lo previsto en el art.31 del citado Estatuto.

2°.-Asimismo y para el caso de ser admitido a formar parte del Consorcio, se nombra como representante de esta entidad en la Asamblea General del mismo, A D.AMADOR MONTERO GONZALEZ, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.”

6°.-CONTROL Y FISCALIZACION DEL RESTO DE ORGANOS MUNICIPALES: ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.-

1.- Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas adoptadas desde el último Pleno Ordinario.-

Se dá cuenta por la Secretaría del contenido de las mismas, quedando los Sres. Concejales enterados, solicitándose a la Alcaldía de manera verbal por el Portavoz del Grupo municipal del P.P., información sobre las siguientes:

-Sobre la adjudicación de las obras de pavimentación, si se está tramitando el expediente o ya han sido adjudicadas.

Contesta la Alcaldía que a esta fecha, han sido debidamente adjudicadas las obras y que se comenzarán a ejecutar en breve.

El Sr.Concejal Rivas Cuadrado, solicita a la Alcaldía, se hagan las gestiones oportunas para declarar la urbanización de los Cisnes, como Zona Residencial, a fin de que puedan establecerse los límites de velocidad de 20 Kms./hora, debido a los continuos problemas que vienen produciéndose por la elevada velocidad de algunos conductores.

Contesta la Alcaldía, que se tomará en cuenta, si bien ya se está estudiando el instlar bandas de reducción de velocidad tanto en Los cisnes como en El Encinar.

2.-MOCIONES.- no se presentan.

3.-RUEGOS .- No se presentan

4.-PREGUNTAS.-No se presentan.

Y no habiendo mas asuntos que tratar dentro del objeto de la actual convocatoria, por la Alcaldía-Presidencia se declara finalizado el acto, levantándose la sesión y ordenando se extendiera la presente acta a las diecinueve horas, cuarenta y cinco minutos de todo lo que, como Secretario, Certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

DILIGENCIA.-Para hacer constar que el Acta a que se refiere la sesión anterior, ha quedado transcrita en CINCO folios, por ambas caras, numeradas del 2380363 al 2380368, ambos inclusive,habiendo quedado anulado el folio 2380367, por error en la impresora.-LA SECRETARIA

